	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-001-00  NUMERO SAI/FINAT  S6M0010</b>
---	--	--


CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PARTIDA 1: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD JALISCO, EJERCICIO 2026, CON CARÁCTER NACIONAL NUMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AUTOBUSES DE LA PIEDAD S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PARTICIPANTE A", REPRESENTADO POR EL C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA EMPRESA GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PARTICIPANTE B", REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
  - I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. **Sandra Judith Vazquez Avelar, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, mediante oficio número **14A660612000/010/1983/2025** de fecha **31 de octubre del 2025**, signado por el Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, **anexo número 6 (seis)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-04-020-001/7076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 66, 67, 68 y 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5 **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **52411011** otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal número **000000526-2026** de fecha **15 de octubre de 2025**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.


**II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su Apoderado Legal declara que:**

**Autobuses de la Piedad S.A. de C.V., participante “A” declara a través de su apoderado que:**

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **1500** de fecha **27 de septiembre de 1966** pasada ante la fe del licenciado **Juan Tenorio Carmona**, Notario Público número **8** de la Ciudad de la Piedad Cabadas, Michoacán, inscrita el 22 de noviembre de 1966, bajo el número 27 del noveno libro del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en la Ciudad de la Piedad Michoacán. Mediante **escritura pública 42,057 de fecha 19 de septiembre de 2003**, el Notario Público número **32 de León, Guanajuato, licenciado Jose Francisco Fernández Regalado** hizo constar el cotejo parcial de documentos de la sociedad, a fin de acreditar la legal y formal denominación de Autobuses de la Piedad, S.A. de C.V., así mismo mediante **escritura pública número 16,447 de fecha 26 de marzo de 2014**, el Notario Público número **91 de León Guanajuato, licenciado Javier Guerrero Gonzalez** hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2014, mediante la cual se reformaron integralmente los estatutos de la sociedad, así mismo mediante **escritura pública 16,905 de fecha 15 de diciembre de 2014**, el Notario Público número **91 de León, Guanajuato, licenciado Javier Guerrero Gonzalez** hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2014, mediante la cual se reformaron los estatutos de la sociedad; cuyo objeto social es: **el establecimiento y explotación del servicio público de autotransportes de pasajeros en sus diferentes modalidades, turismo ya sea en el servicio turístico de lujo, turístico, de excursión y carga en general o bien, de cualquier otra naturaleza, nacional e internacional permitidos por la legislación aplicable, en los caminos de jurisdicción federal, estatal o local, previas las correspondientes autorizaciones que para el efecto le otorgue a la sociedad la secretaria de comunicaciones y transportes y/o el gobierno estatal o municipal correspondiente, y con base en las autorizaciones de países extranjeros para el aprovechamiento de sus carreteras dentro de sus respectivos territorios y en su defecto, conforme a los convenios que al efecto se celebren.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-001-00  NUMERO SAI/FINAT  S6M0010</p>
---	--	--


- II.2 El C. **Jose Luis Zavala Vargas**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número número **21,485** de fecha **23 de noviembre de 2021**, pasada ante la fe del licenciado **Javier Guerrero Gonzalez**, Titular de la Notaria Pública número **91 de León Guanajuato**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **API-660927-3E0** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard la Luz número 2011, Colonia las Fuentes, C.P. 37270, Ciudad de León, Guanajuato**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Apoderado Legal declara que:

**Gran Turismo Primera Plus, S.A. de C.V., participante "B" declara a través de su apoderado legal que:**

- III.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **68,823** de fecha **26 de diciembre de 2014**, pasada ante la fe del licenciado **José Francisco Fernández Regalado**, Titular de la Notaria Pública número **32 de la Ciudad de León, Guanajuato**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Guanajuato, bajo folio mercantil electrónico **66322\*20**, el 26 de enero de 2015; cuyo objeto social es: **en el establecimiento y explotación del servicio público de autotransportes de pasajeros en sus diferentes modalidades, turismo ya sea en el servicio turístico de lujo, turístico, de excusión y carga en general o bien, de cualquier otra naturaleza, nacional e internacional permitidos por la legislación aplicable, en los caminos de jurisdicción federal, estatal o local, previas las correspondientes autorizaciones que para el efecto le otorgue a la sociedad la secretaria de comunicaciones y transportes y/o el gobierno estatal o municipal correspondiente, y con base en las autorizaciones de países extranjeros para el aprovechamiento de sus carreteras dentro de sus respectivos territorios y en su defecto, conforme a los convenios que al efecto se celebren; la explotación y operación de los servicios auxiliares y conexos; contratar personal profesional, así como personal secretarial, administrativo y de cualquier otro tipo que la sociedad considere necesario o adecuado para realizar los objetos sociales; celebrar toda clase de contratos y convenios para prestar sus servicios en cualquier parte del país o del extranjero, así como prestar dichos servicios conjuntamente con personas morales, físicas o profesionales de otros países, con o sin propósito de especulación comercial.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01826-001-00</b>  <b>NÚMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b>
---	--	--

**III.2 El C. Jose Luis Zavala Vargas**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número número **92,721 de fecha 05 de noviembre de 2021**, pasada ante la fe del licenciado **José Francisco Fernández Regalado**, Titular de la Notaría Pública número **32** de la Ciudad de León Estado de Guanajuato, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**III.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**III.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **GTP-141226-171** y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]

**III.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**III.6** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard la Luz número 2011, Colonia las Fuentes, C.P. 37270, Ciudad de León, Guanajuato**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

#### **IV. De "LAS PARTES":**

**IV.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**


**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la Contratación del Servicio de partida 1: traslado de pacientes en la modalidad autobús subrogado rutas, para cubrir las necesidades del **OOAD Jalisco, ejercicio 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, la junta de aclaraciones, este contrato y sus anexos; **anexo número 1 (uno)** asignación, **anexo número 2 (dos)** carta de traslado de pacientes que generan gastos de pasaje y viatico TP01/94, **anexo número 3 (tres)** convenio de participación conjunta, **anexo número 4 (cuatro)** reporte semanal listado por día, ruta y horario de los pacientes, **anexo número 5 (cinco)** informe mensual de traslados, y **anexo número 6 (seis)** oficio de designación de administrador del contrato.

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$37'304,257.80 (treinta y siete millones trescientos cuatro mil doscientos cincuenta y siete pesos 80/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$5'968,681.24 (cinco millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y un pesos 24/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$93'260,644.50 (noventa**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b>    <b>NUMERO SAI/FINAT</b>    <b>S6M0010</b> </p>
---	---	---

y tres millones doscientos sesenta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por \$14'921,703.12 (catorce millones novecientos veintiún mil setecientos tres pesos 12/100 M.N.)

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno) del presente contrato, son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Contratación del Servicio de partida 1: traslado de pacientes en la modalidad autobús subrogado rutas, para cubrir las necesidades del OOAD Jalisco, ejercicio 2026**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Los pagos se realizarán dentro de los 17 días hábiles posteriores a la expedición del contra-recibo que acredite el ingreso de la documentación que compruebe la entrega y facturación al departamento de presupuesto, contabilidad y de erogaciones:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de "EL PROVEEDOR", número de contrato, nombre, cargo y firma del administrador del contrato y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, los cuales deberán ser entregadas para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.


"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS -421231-145, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-070-001/2076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, "EL PROVEEDOR", presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico Intrabancario que la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tiene en operación, con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA MÉXICO, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En caso de que "EL PROVEEDOR", solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), "EL PROVEEDOR", deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.


"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo "EL PROVEEDOR" acepta que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si "EL PROVEEDOR", celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-070-001/2076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR", deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso de conformidad con el artículo 73 de la LAASSP.

#### **MECANISMOS DE COMPROBACIÓN**

"EL PROVEEDOR" deberá de informar semanalmente el listado de pacientes trasladados detallando por día, ruta y horario, en el formato "Reporte Semanal Listado por Día Ruta y Horario de los Pacientes" **anexo número 04 (cuatro)** del presente contrato a los correos electrónicos: christian.paz@imss.gob.mx, rodrigo.alvarado@imss.gob.mx, y ramon.barajas@imss.gob.mx.

Independientemente de los trámites administrativos y presentación de facturas, "EL PROVEEDOR" deberá enviar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, a los correos electrónicos: christian.paz@imss.gob.mx, rodrigo.alvarado@imss.gob.mx, y ramon.barajas@imss.gob.mx, un informe mensual por unidad médica y Delegacional, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes posterior al informado, durante todo el ejercicio del contrato, según el formato "REPORTE MENSUAL DE MONTOS Y SERVICIOS PRESTADOS " **anexo número 05 (cinco)**.

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, el administrador del contrato, o quien el designe, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente contrato.

La supervisión del cumplimiento en las condiciones de los vehículos designados para el traslado de pacientes, será realizada a través del área técnica de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", el Departamento de Conservación y Servicios Generales con base al calendario de mantenimiento preventivo el cual "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al administrador del contrato y al Departamento de Conservación y Servicios Generales de este OOAD Estatal Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en medios digitales al administrador de contrato CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos en la que se indique el servicio prestado, Relación de pacientes trasladados con nombre, cargo y firma del Director o Encargado Medico o Encargado Administrativo de la Unidad que recibió el servicio en PDF y en formato Excel. Dichos formatos firmados por la unidad tratante representaran la aceptación de la recepción del servicio a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los servicios deberán ser prestados dentro del plazo establecido en el presente contrato.


"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá evaluar el desempeño de "EL PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la prestación del servicio y oportuna del mismo, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el **Administrador del Contrato** o el responsable del servidor público, de la Unidad Hospitalaria, y cualquier otra Unidad del **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA JALISCO**, en la cual "EL PROVEEDOR" realiza la prestación del servicio, contenidas en el presente contrato.

#### **CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO:**

Los servicios deberán ser prestados según el programa de entregas previsto en el "Requerimiento para la Contratación del Servicio Subrogado de "Traslado de Pacientes en la modalidad Autobús

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Inter-ór del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-001/2076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que definen los procedimientos, las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

Subrogado Rutas” para las distintas Unidades Médicas y Hospitalarias de este OOAD Jalisco, por lo que **“EL PROVEEDOR”** trasladará a los pacientes y a su acompañante previamente autorizado por el director de la Unidad de Medicina Familiar o Encargado Médico y Unidad Médico Hospitalaria de Segundo Nivel que requiere el servicio, quienes se identificaran a satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y otorgará el servicio el día y en los horarios establecidos. No se permitirá el traslado a personas no derechohabientes o que no se encuentren en la relación de pacientes a trasladar. En caso de ocurrir alguna contingencia que obligue la interrupción de la ruta, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no estará obligado al pago de la ruta no realizada.

Se requiere que todas las unidades cuenten con un dispensador de alcohol gel al 70%. Los servicios serán otorgados directamente a los pacientes y a su acompañante autorizado en el formato “Carta de Traslado de Pacientes que Generan Gastos de Pasaje y Viatico TP01/94”, **anexo número 2 (dos)**.

El formato “Traslado de Pacientes que Generan Gastos de Pasaje y Viatico TP01/94” **anexo número 2 (dos)** del presente contrato será el documento que constituya las ordenes de servicio del contrato, mismas que serán entregadas por los derechohabientes al (los) conductor(es) de cada unidad de transporte para que estos realicen la prestación del servicio conforme a lo solicitado en el presente contrato.

Para fines de control, el auxiliar administrativo o el personal quien el designe en cada una de las unidades a cargo de la ruta, entregará a **“EL PROVEEDOR”** una relación de los pacientes a trasladar diariamente, dicho documento deberá adjuntarse con la factura correspondiente para la verificación de los servicios, y **“EL PROVEEDOR”** enviará quincenalmente a la unidad de medicina familiar el concentrado de los pacientes que abordaron la ruta.

El mantenimiento y reparación de las unidades de transporte y sus equipos será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”** y deberá de contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, a fin de prestar el servicio conforme a lo solicitado en este requerimiento. En caso de siniestros o por causas justificadas a petición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá de informar el mismo día en que se requiera el listado de pacientes trasladados en la ruta, día y horario que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine.

**CALIDAD EN EL SERVICIO**

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar vehículos para el transporte de pacientes, los cuales deberán de tener una antigüedad menor de 5 años en razón del año de fabricación, ser de 51 plazas, contar con aire acondicionado, baños, asientos Reclinables y cinturones de seguridad, así como el sistema GPS y/o celular.

Las unidades de transporte de pacientes deberán portar aviso de texto en un lugar visible, que deberá plasmar la siguiente cuenta de correo electrónico: [atencionaldh.jalisco@imss.gob.mx](mailto:atencionaldh.jalisco@imss.gob.mx) , a través de la cual los usuarios del servicio podrán presentar sus quejas, sugerencias o felicitaciones, además deberá tener la leyenda **“UNIDAD DE USO EXCLUSIVO PARA PACIENTES de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener las características FÍSICO-MECANICAS y de EMISIONES en condiciones óptimas de servicio en las unidades destinadas para este fin con el objetivo de no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, por lo que se obliga a entregar al Administrador del Contrato con copia al Departamento de Conservación y Servicios Generales de este OOAD Estatal Jalisco, un calendario de mantenimiento preventivo de las Unidades involucradas en el traslado de pacientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número, SCC14-04-070-001/2076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01826-001-00  
NUMERO SAI/FINAT  
S6M0010

En el supuesto de que las características de las unidades que realizaran el traslado de pacientes sean modificadas sin previa autorización, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" una vez comprobado el cambio o la falta de funcionamiento del vehículo procederá a rechazar el servicio y solicitar el cambio de vehículo. "EL PROVEEDOR" deberá utilizar las vías de comunicación con los mejores rangos para el tránsito de las unidades, obligándose a hacer uso de las autopistas cuando la red carretera cuente con ellas.

"EL PROVEEDOR" será sujeto a supervisión de manera aleatoria y sin previo aviso por parte del personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o del Director o el Encargado Medico de la Unidad de Medicina Familia o personal de la unidad a quien el designe, con el fin de evaluar la calidad de los servicios de acuerdo a lo estipulado en este contrato. Se integrará a la supervisión, la opinión de los usuarios derechohabientes en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en la calidad de los servicios.

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de febrero al 31 de diciembre de 2026.**

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".


En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b> </p>
---	---	---

implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.


Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró oajo el número: SCC14-04-020-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

**Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula séptima.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.


En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCT14-04-070-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”, se obliga a:**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.


**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N01826-001-00  NUMERO SAI/FINAT  S6M0010</p>
---	--	--

c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la C. Sandra Judith Vazquez Avelar, Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL SERVICIO.


De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la prestación del servicio contratado, será del 1% (Uno por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en el supuesto siguiente:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del término señalado, o en el programa establecido en la presente contratación, considerándose este plazo como entrega oportuna, del servicio en la fecha y hora que fue solicitado.
- Por cada día de atraso en la entrega del "Informe Mensual de Traslados" anexo número 05 (cinco) según el plazo convenido el cual es dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes posterior al informado, dicha pena convencional será aplicada sobre el valor de la facturación del mes a informar.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar las penas convencionales; así como solicitar la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Para el debido cumplimiento de sus obligaciones el administrador del presente contrato, designará por escrito a los directores de la Unidades médicas Hospitalarias y Unidades de Medicina Familiar quienes serán las personas servidoras públicas que fungirán como corresponsables de la administración del mismo asignando las actividades, la periodicidad y forma en que lo mantendrán informado junto con el Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“EL PROVEEDOR”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.


#### **DÉCIMA CUARTA. DEDUCTIVAS.**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando **“EL PROVEEDOR”** realice el traslado de personas no derechohabientes o que no se encuentren en la relación de pacientes a trasladar, se aplicará la deducción del 1%, calculado sobre el valor de los servicios de la ruta en el día del incumplimiento.
- 2.- Cuando exista una queja motivada y por escrito de alguno de los usuarios derechohabientes del servicio relacionada a un mal trato, o deficiencia en la oportunidad, seguridad y en la calidad de los servicios, se aplicará la deducción del 1% calculada sobre el valor de los servicios de la ruta en el día del reporte.
- 3.- Se aplicará la deducción del 1% calculado sobre el valor de los servicios de la ruta por cada media hora de atraso en el inicio del traslado de pacientes en los días y en los horarios establecidos en las diferentes rutas del contrato.
- 4.- Se aplicará la deducción del 1% calculada sobre el valor de los servicios de la ruta a la fecha en que se realice la supervisión aleatoria en la unidades de **“EL PROVEEDOR”** y no se cuenten con

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. SCCI4-04-070-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

el aviso a través del cual los usuarios del servicio podrán presentar sus quejas, sugerencias o felicitaciones, y que además deberá tener la leyenda "UNIDAD DE USO EXCLUSIVO PARA PACIENTES de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Póliza de seguro de viajero o copia certificada del contrato constituido con Institución Financiera para garantizar la responsabilidad civil a cargo de "EL PROVEEDOR" a lo establecido por la S.C.T. y/o la caratula de fondo de garantía por cada unidad con el sello de pago correspondiente, tiene que estar vigente durante la prestación del servicio de cada una de las unidades.

**DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".


"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-020-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

	<p align="center"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p align="center"> <b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b> </p> <p align="center"> <b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b> </p>
---	--	---

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.


Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-070-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró oajo el número: SCC14-04-020-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.


Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró oajo el número: SCC14-04-020-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b> </p>	<p style="text-align: center;"> <b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b> </p> <p style="text-align: center;"> <b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b> </p>
---	---	---

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LA ASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LA ASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**


**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró oajo el número: SCC14-04-070-001/026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b>  <b>EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p style="text-align: center;"><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


**TRIGESIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

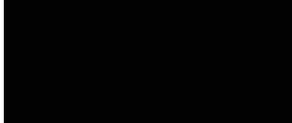
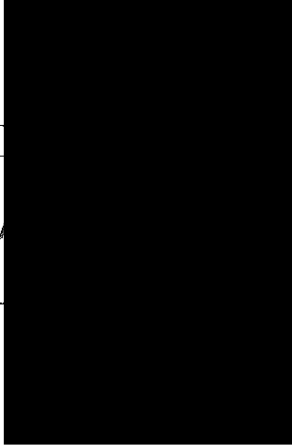
“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **22 (veintidós)** días del mes de **enero de 2026** (dos mil veintiséis).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/14-04-020-001/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

	<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b>  <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b>  <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b>  <b>OFICINA DE CONTRATOS</b></p>	<p><b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002N01826-001-00</b></p> <p><b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b></p>
---	---	---

**POR:**  
**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
<p><b>C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ</b>  <b>LÓPEZ</b></p>	<p><b>APODERADA LEGAL</b></p>	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	R.F.C.
<p><b>C. SANDRA JUDITH VAZQUEZ</b>  <b>AVELAR</b></p>	<p><b>TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD</b></p>	

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
<p><b>AUTOBUSES DE LA PIEDAD S.A. DE C.V.</b>  <b>PARTICIPANTE "A"</b></p> <p><b>C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS</b>  <b>APODERADO LEGAL</b></p>	<p><b>API-660927-3E0</b></p>
NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
<p><b>GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V.</b>  <b>PARTICIPANTE "B"</b></p> <p><b>C. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS</b>  <b>APODERADO LEGAL</b></p>	<p><b>GTP-141226-171</b></p>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-070-001/2076

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan, procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N01826-001-00 | S6M0010

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SANDRA JUDITH VAZQUEZ AVELAR

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/02/2026 14:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:

HwZy/9Kd3L2qSa/Zcosk++RDR+mLiFSQTa5TByPZp00fL5WSrPalUhwPNa8.11lw45RDP7u7fkGb9yGaoU2qnoxwhbauQd/pa0JryolL0DuRIiE1XcWcoDAW1WjQWShkiaawSY9A/Yl1avyZ0VJ2H9Oq6OmM04TCWzqrCF11v3+Up2JoXezLJGU98IUBá9Wc3dgSzhmliY2ut111W6fPkYzALRM2u4bCRpn9NCWAhQqUNgIqSUGZG/I FU/vbQ1rYor105utdGMC2MNvH6JSF1N3J7cnG2Trr+B7g/F96xSLDL02v74oJucfp4Vfw3R6Et0Z8hbiPDVQcaRziZkg==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/02/2026 20:12

Certificado:

[Redacted]

Firma:

XU1BrKNe680VuB8aHR/B1JJ3EFXmqL9QK/RxE2KCDrfzbr6XrPh8dRno045ut1Uh2ncKTF1Q7/wL14KWo2PJ1V9tNgP7xJ699EdvppnjTcI4HK1zXf+h11/qhwcR950rEa21eAn01rboDMU53WzOFBz1hzGO1q1zsnQ7LfjGBR01MvvZ1aMyO/gQVq57VoX80rPBvABp459zpi8MpoQ1pKBRFPJgxbPntLe/ysZyHxgqwiqKwa/BjH6tOK9Fqgb1gdyZzCe7caBZhrpkh9D20/EcX9BWRd4ZEK3Eqc024B7x7aY1+P2nWLiCcc67Xp40615v00ambz2jj9MQA==

Firmante: AUTOBUSES DE LA PIEDAD SA DE CV

RFC: API6609273E0

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/02/2026 10:45

Certificado:

[Redacted]

Firma:

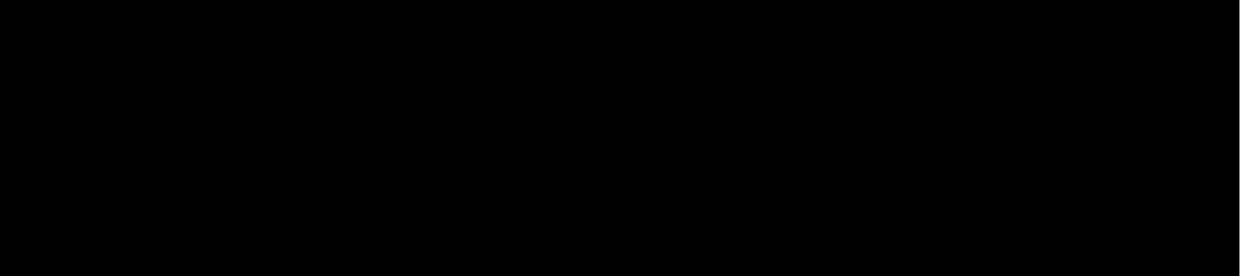
Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N01826-001-00 | S6M0010

YhvAoSkdb0WomYz7dtrpu9MZ/PyLPIEGim+2oendh1LtaISLTKTpdKbXcu71Rf1gCp34t4y0t96Tomk31jc/bk69skya3H01K93iKjEkEcrRttRMe7DuDly0ibMSImthYJF0Hk2+r6nrTQAmMDE2e1OX2gF6x  
34HDJ4qcVcSRH4rVKH15vqaG3yVWl9m7qG1t1ghaCYdPFN3TUUVsARuc6FohixDM+LEcTgyTenK7cDk0E8ZYEvELg2pSrtLs+Lz1Mk3YF5258Ia1qLXIY1JJC3jo+zoKdIANi7g64ZE3 [sFWP;x2dAjG7JF8y  
bX11KWH8Q1BbFbt.BV/E4N/A==

Firante: GRAN TURISMO PRIMERA PLUS SA DE CV  
RFC: GTP141226171  
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]  
Fecha de Firma: 12/02/2026 10:46



Firma:  
Aw+4ZNs76Zt7JtZCBXGoihjzG1R#6QT+B1v79GzDbUDvTctMiuR2nZ2fAjcIyOQiaQbxtdT7qxGhbF16H1A12ExwNRE65w+FCJQRCzdvng/RAYWiyGHJxrCpkQ0NtP3d4Hsb4Px1YBN00qyKyUOpnjXvsT5vG0M9g  
jtHBByGPI4d03h+gR1BvfbTixXponLfjamP0Gylce7I8FJuo5HeAZ6cqb11b6sKt1UYqt6JN50W9Iy4zjg0De9uLRTGYK87L7tD00K1R7]pw3HIG3rnqRTUkFtJXQc9UyeK00CEBRQg#eAh/NiFpDhpSsRet6xNKs  
cJ6QdD9gH159jRrnoMunDA==



<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01826-001-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b>
--	--

**ANEXO NUMERO 1 (UNO)**  
**ASIGNACION**

NO. DE CONTRATO	NO. SAI/ FINAT	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA	VIGENCIA	GARANTÍA
050GYR002N01826-001-00	S6M0010	AUTOBUSES LA PIEDAD, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V.	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PARTIDA NO. 1 TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS	\$ 37,304,257.80	\$ 93,260,644.50	01 de febrero al 31 de diciembre del 2026	SI, 10% DIVISIBLE

**PRECIOS UNITARIOS: PARTIDA 1 TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS**

No.	Ruta	Horario De Salida	Unidad Médica Sede	Puntos Intermedios Ida y Retorno	Unidad Médica Destino	Hora Llegada Destino	Días	Hora de Retorno	precio unitario sin IVA
1	Atotonilco - Guadalajara - Atotonilco	04:15	UMF 22 Atotonilco	Tototlan 5:05 - Ocotlan 5:35 - Poncitlan 6:00 - Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - Guadalajara - Poncitlan - Ocotlan - Tototlan - Atotonilco	HGR 180, HGR 46 CMNO	07:00, 07:30, 08:00	Lunes a Viernes	16:00, 15:10, 14:30	\$ 8,536.41
2	Ayotlan - Guadalajara - Ayotlan	04:00	UMF 66 Ayotlan	Atotonilco 4:20 - La Barca 4:45 - Jamay 5:00 - Ocotlan 5:45 - Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - Guadalajara - Ocotlan - Jamay - La Barca - Atotonilco - Ayotlan	HGR 180, HGR 46, CMNO	07:00, 07:30, 08:00	Lunes a Viernes	17:00 17:30 18:00.	\$ 8,915.34
3	Ocotlan - Guadalajara - Ocotlan	05:00	HGZ 6 Ocotlan	Ocotlan - Guadalajara - Ocotlan	HGR 46 CMNO	07:00, 07:30	Lunes a Viernes	15:30, 16:00	\$ 7,873.50
4	Encarnación de Díaz-Lagos de Moreno- Encarnación de Díaz	07:00	UMF 84 Encarnación de Díaz	Directo	HGZ 7 LAGOS DE MORENO	08:00	Lunes, Miercoles y Jueves	14:00	\$ 5,837.64
5	San Juan de los Lagos - Lagos de Moreno - San Juan de los Lagos	07:00	UMF 41 San Juan de los Lagos	Directo	HGZ 7 LAGOS DE MORENO	08:00	Lunes a Viernes	14:00	\$ 4,831.09
6	Villa Hidalgo - Lagos de Moreno - Villa Hidalgo	06:30	UAFS 135 Villa Hidalgo	Teocaltiche - Lagos de Moreno - Teocaltiche - Villa Hidalgo	HGZ 7 LAGOS DE MORENO	08:30	Lunes y Jueves	14:00	\$ 9,977.26
7	Lagos de Moreno - Leon Guanajuato - Lagos de Moreno	07:00	UMF 177 Lagos de Moreno	Directo	UMAE T1 LEON GUANAJUATO	08:00	Lunes a Viernes	14:00	\$ 3,790.75
8	Tuxcacuesco - Cd. Guzman - Tuxcacuesco	06:00	UAFS 119 Tuxcacuesco	Tolimán 06:30 - San Gabriel 07:00 - Cd. Guzman 08:00 - San Gabriel -Tolimán - Tuxcacuesco	HGZ 09 Cd Guzman	09:00	Lunes a Viernes	14:00	\$ 7,757.30
9	Cd. Guzman - Guadalajara - Cd. Guzman	05:00	HGZ 09 Cd Guzman	Gomez Farias 5:20 - Sayula 5:40- Tlajomulco de Zuñiga - Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - Sayula - Gomez Farias - Cd. Guzman	HGR 180 HGR 46 CMNO	07:00 07:50, 08:30	Lunes a Viernes	17:00 16:00 15:00	\$ 11,597.37
10	Tapalpa - Cd. Guzman - Tapalpa	06:00	UMF 64 Tapalpa	Sayula 7:00 - Cd. Guzman - Sayula - Tapalpa	HGZ 9 CD. GUZMAN	08:00	Lunes a Viernes	14:30	\$ 7,096.05
11	Careyes - Manzanillo - Careyes	06:30	UMF No. 70 Careyes	San Mateo 6:37 - Emiliano Zapata 07:00 - Miguel Hidalgo 07:10 - Melaque 07:40 - El Aguacate 07:50 - Cihuatlan 08:10 - Manzanillo - Cihuatlan - El Aguacate - Melaque - Miguel Hidalgo - Emiliano Zapata - San Mateo - Careyes	HGZ 10 Manzanillo	09:00	Lunes a Viernes	19:00	\$ 11,612.71
12	La Huerta - Guadalajara - La Huerta	01:30	UMF 83 La Huerta	Crucero de la concha 1:35 - Crucero de Cuatitlan 1:50 - Crucero de Villa Purificacion 2:00	HGR 180 HGR 89 HGR 46 CMNO	07:00, 07:30, 08:00,	Lunes a Viernes	16:00 15:30 15:00 14:30	\$ 15,155.60

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR002N01826-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT**

**S6M0010**

PRECIOS UNITARIOS: PARTIDA 1 TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS									
No.	Ruta	Horario De Salida	Unidad Médica Sede	Puntos Intermedios Ida y Retorno	Unidad Médica Destino	Hora Llegada Destino	Días	Hora de Retorno	precio unitario sin IVA
				- Casimiro Castillo 2:10 - Colonia Obrera 2:20 - Crucero de Zapotillo 2:30 - Autlan 3:15 - El Grullo 3:40 - Union de Tula 4:10 - Crucero de San Clemente 4:20 - Juchitlan 5:00 - Tlajomulco de Zuñiga - Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - Juchitlan - Crucero de San Clemente - Union de Tula - El Grullo - Autlan- Crucero de Zapotillo - Colonia Obrera - Casimiro Castillo - Crucero de Villa Purificacion - Crucero de Cuautitlan - Crucero de la Concha - La Huerta		08:30			
13	La Huerta - Tlajomulco de Zuñiga - La Huerta	01:45	UMF 83 La Huerta	Crucero de la Concha 1:50 - Crucero de Cuautitlan 2:15 - Crucero de Villa Purificacion 2:25 - Casimiro Castillo 2:35 - Col. Obrera 2:45 - Crucero de Zapotillo 2:55 - Autlan 3:40 - El Grullo 4:05 - Union de Tula 4:35 - Crucero de San Clemente 4:40 - Juchitlan 5:10 - Tlajomulco de Zuñiga - Juchitlan - Crucero de San Clemente - Union de Tula- El Grullo - Autlan - Crucero de Zapotillo - Col. Obrera-Casimiro Castillo - Crucero de Villa Purificacion- Crucero de Cuautitlan- Crucero de la Concha- La Huerta.	HGR 180	07:00	Lunes a Viernes	14:30	\$ 14,841.27
14	Melaque - Autlán - Melaque	05:10	UMF 162 Melaque	La Huerta 06:00 - Crucero de la Concha 6:05 - Crucero de Cuautitlan 6:20 - Casimiro Castillo 06:30 - Col. Obrera 06:40 - Crucero de Zapotillo 06:45 - Autlán - Crucero de Zapotillo - Col. Obrera- Casimiro Castillo - Crucero de Cuautitlan - Crucero de la Concha - La Huerta- melaque.	HGZ 20 Autlan	07:30	Lunes a Viernes	15:00	\$ 11,667.68
15	San Julian - Tepatlitan - San Julian	06:00	UMF 132 San Julian	San Miguel el Alto 6:30 - Jalostotitlan 7:00 - Valle de Guadalupe 7:30 - Tepatlitan - Valle de Guadalupe - Jalostotitlan - San Miguel el Alto - San Julian	HGZ 21	08:00	Lunes a Viernes	14:30	\$ 8,742.18
16	Tepatitlan - Guadalajara - Tepatlitan	06:00	HGZ 21 Tepatlitan	Guadalajara - Tepatlitan	HGR 46, CMNO	08:00, 08:45	Lunes a Viernes	14:30, 15:00	\$ 8,027.94
17	Arandas - Tepatlitan - Arandas	07:00	UMF 44 Arandas	San Ignacio Cerro Gordo - Tepatlitan - San Ignacio Cerro Gordo - Arandas	HGZ 21	08:15	Lunes a Viernes	14:30	\$ 7,283.90
18	Jesus Maria - Tepatlitan - Jesus Maria	05:30	UMF 159 Jesus Maria	Capilla de Guadalupe - San Ignacio Cerro Gordo - Tepatlitan - San Ignacio Cerro Gordo -Capilla de Guadalupe - Jesus Maria	HGZ 21	07:30	Lunes a Viernes	14:30	\$ 7,866.12
19	Jesus Maria - Guadalajara - Jesus Maria	05:00	UMF 159 Jesus Maria	Arandas - San Ignacio Cerro Gordo - Capilla de Guadalupe - Guadalajara - Capilla de Guadalupe - San Ignacio Cerro Gordo - Arandas - Jesus Maria	HGR 46 CMNO	08:00, 08:30	Lunes a Viernes	15:00 14:30	\$ 7,605.72
20	Magdalena - Guadalajara - Magdalena	05:30	UMF 97 Magdalena	Tequila 6:00 - Amatitan 6:30 - Arenal 6:50 - Guadalajara - Arenal - Amatitan - Tequila - Magdalena	HGZ 89 HGR 46, CMNO	07:30, 08:00, 08:30	Lunes a Viernes	16:00, 15:30, 15:00	\$ 8,251.13
21	Magdalena - Guadalajara - Magdalena	05:00	UMF 97 Magdalena	Tequila 5:30 - Amatitan 6:00 - Arenal 6:20 - Guadalajara - Arenal - Amatitan - Tequila -	HGZ 89, HGR46, CMNO	07:00, 07:30, 08:00	Lunes a Viernes	15:30, 15:00, 14:30	\$ 8,251.13

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR002N01826-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT**

**S6M0010**

**PRECIOS UNITARIOS: PARTIDA 1 TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS**

No.	Ruta	Horario De Salida	Unidad Médica Sede	Puntos Intermedios Ida y Retorno	Unidad Médica Destino	Hora Llegada Destino	Días	Hora de Retorno	precio unitario sin IVA
				Magdalena.					
22	Mascota - Tala - Mascota	04:00	UMF 66 Mascota	Talpa 04:45- Atenguillo 05:50- Mixtlan 06:10 - Crucero Guachinango 06:30 - Tala - Crucero Guachinango - Mixtlan - Talpa - Mascota	HGZ 26 CMNO	07:30 08:30	Martes y Jueves	14:00 15:30	\$ 16,757.11
23	Tala - Tlajomulco - Tala	07:00	HGZ 26 Tala	Directo	HGR 180	08:00	Lunes a Viernes	16:00	\$ 5,027.69
24	Ameca - Tlajomulco - Ameca	05:00	UMF 24 Ameca	Buena Vista 05:50 - Tlajomulco - Buena Vista - Ameca	HGR 180	08:00	Lunes a Viernes	14:30	\$ 6,869.12
25	Tala - Tlajomulco - Tala	06:00	HGZ 26 Tala	Directo	HGR 180	07:00	Lunes a Viernes	15:00 p.m.	\$ 5,027.69
26	Etzatlan - Guadalajara - Etzatlan	05:30	UMF 69 Etzatlan	Antonio Escobedo 5:45 - Ahualulco 06:05 - Teuchitlan 06:25 - Tala - Guadalajara - Tala - Teuchitlan - Ahualulco - Antonio Escobedo - Etzatlan	HGZ 26, CMNO	07:00, 08:00	Lunes a Viernes	15:45, 14:30	\$ 5,170.91
27	Tecolotlan - Guadalajara - Tecolotlan	05:00	UMF 75 Tecolotlan	Crucero de Tamazulita 5:15 - San Martin Hidalgo 5:45 - Cocula 6:15 - Crucero Cofradia 6:30 - Estipac 6:45 - Villa Corona 7:00 - Tlajomulco de Zuñiga - Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - Villa Corona - Estipac - Crucero Cofradia - Cocula - San Martin Hidalgo Crucero de Tamazulita - Tecolotlan	HGR 180, HGR 46, Sanfco CMNO	07:45, 08:20, 08:40, 09:15	Lunes a Viernes	15:00, 15:30, 15:45, 16:00	\$ 9,813.55
28	Zacoalco - Guadalajara - Zacoalco	05:00	UMF 77 Zacoalco de Torres	Acatlan de Juarez 5:30 - Bellavista 5:45 - Villa Corona 6:00 - Tlajomulco de Zuñiga - Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - Villa Corona - Bella Vista - Acatlan de Juarez - Zacoalco	HGR 180, HGR 46, CMNO	07:00, 07:30, 08:00	Lunes a Viernes	15:00, 15:30, 15:45	\$ 7,605.72
29	Puerto Vallarta - Guadalajara - Puerto Vallarta	01:00	HGZ 42 Puerto Vallarta	Directo	HGR 46 CMNO	06:00 06:30	Lunes a Viernes	16:00 16:30	\$ 22,294.44
30	Tomatlan - Puerto Vallarta - Tomatlan	06:30	UMF 43 Tomatlan	La Cumbre - Crucero Cruz de Loreto - El Tuito - Puerto Vallarta - El Tuito - Crucero Cruz de Loreto - La Cumbre - Tomatlan	HGZ 42 Puerto Vallarta	08:30	Martes y Viernes	17:30	\$ 10,051.67
31	Puerto Vallarta - Guadalajara - Puerto Vallarta	01:00	HGZ 42 Puerto Vallarta	Directo	HGR 46 CMNO	06:00 06:30	Lunes a Viernes	19:00 19:30	\$ 22,294.44
32	Cuquío - Guadalajara - Cuquío	05:30	UMF No. 101 Cuquío	Palos Altos (carretera) - Ixtlahuacan del Rio - Salviaal (carretera) - San Miguel (carretera) - El Ancon (carretera) - Guadalajara - El Ancon (carretera) - San Miguel (carretera) - Salviaal (carretera) - Ixtlahuacan del Rio - Palos Altos (carretera) - Cuquío	HGR 46 HGZ 89 CMNO	07:30 08:00 08:30	Lunes, Miercoles y Viernes	15:00 14:30 14:00	\$ 9,177.45
33	Concepcion de Buenos Aires - Guadalajara - Concepcion de Buenos Aires	05:00	UAFS 150 Concepcion de Buenos Aires	La Manzanilla 5:20 - Tizapan 6:00 - Tuxcueca 6:25 - San Luis Soyatlan 6:45 - San Cristobal 7:00 - Zapotitan 7:15 - El Molino 7:35 (en carretera) - Tlajomulco de Zuñiga - Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - El Molino - Zapotitan - San Cristobal - San Luis Soyatlan - Tuxcueca - Tizapan - La Manzanilla - Concepcion de Buenos Aires	HGR 180 CMNO	08:00 08:30	Martes y Jueves	15:00 14:30	\$ 16,900.32
34	San Martin de Bolaños - Guadalajara - San	22:30	UMF 106 San Martin de Bolaños	Bolaños - Villa Guerrero - Totatiche - Tlaltenango - Guadalajara - Tlaltenango -	HGZ 89 HGR 46 CMNO	07:00, 07:30 Y 08:00	Martes	16:00 15:30 15:00	\$ 27,725.76

<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01826-001-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b>
--	--

PRECIOS UNITARIOS: PARTIDA 1 TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS									
No.	Ruta	Horario De Salida	Unidad Médica Sede	Puntos Intermedios Ida y Retorno	Unidad Médica Destino	Hora Llegada Destino	Días	Hora de Retorno	precio unitario sin IVA
	Martin de Bolaños			Bolaños - Totatiche - Villa Guerrero - Bolaños - San martin de Bolaños					
35	Atotonilquillo - Guadalajara - Atotonilquillo	06:00	UMF 50 Atotonilquillo	Atequiza 6:10 - Sabinos 6:20 - Alameda 6:30 - Tlajomulco de Zuñiga - Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - Alameda - Sabinos- Atequiza - Atotonilquillo	HGR 180 CMNO	08:00 08:15	Lunes a Viernes	15:50 15:25	\$ 8,094.89
36	Huejucar - Guadalajara - Huejucar	03:30	UMF 103 Huejucar	Colotlan 04:00 - Guadalajara - Colotlan - Huejucar	HGZ 89, HGR46, CMNO	07:45 08:15 08:35	Viernes	16:00 15:30 15:00	\$ 23,172.38
37	San Juan Cosala - Guadalajara - San Juan Cosala	05:00	San Juan Cosala	El Chante 5:45 - Nextipac 6:00 - Jocotepec 6:15 - Potrerillos 6:30 - Zapotitan 6:45 - Huejotitan 7:00 - Molino 7:15 - Tlajomulco de Zuñiga - Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - Molino - Huejotitan - Zapotitan - Potrerillos - Jocotepec - Nextipac - San Juan Cosala - El Chante - San Juan Cosala	HGR 180, CMNO	07:30, 08:00	Lunes a Viernes	15:50 15:25	\$ 8,109.78
38	Chapala - Guadalajara - Chapala	06:30	UMF 40 Chapala	Ixtlahuacan 6:40 - Guadalajara - Ixtlahuacan - Chapala	HGR 180 CMNO	07:30 08:00	Lunes, Miércoles y Viernes	15:00 15:30	\$ 6,487.82
39	Pihuamo - Guadalajara - Pihuamo	04:00	UMF 13 Pihuamo	Tecalitlan 5:00 - Tuxpan 5:30- Cd Guzman 6:00 - Tlajomulco de Zuñiga 6:45- Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - Cd Guzman - Tuxpan - Tecalitlan	HGR 180 CMNO	07:30 08:15	Lunes a Viernes	15:45 15:00	\$ 13,997.62
40	Tamazula - Tlajomulco de Zuñiga - Tamazula	05:00	HGZMF 15 Tamazula	Vista Hermosa 5:20 - Zapotitlic 5:30 - Cd Guzman 6:00 - Tlajomulco de Zuñiga 7:30- Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - Cd Guzman - Zapotitlic - Vista Hermosa - Tamazula	HGR 180 CMNO	07:30 08:00	Lunes a Viernes	15:45 15:00	\$ 10,452.78
41	Tamazula - Guadalajara - Tamazula	04:30	HGZMF 15 Tamazula	Zapotitlic 5:00 - Cd Guzman 5:30 - Tlajomulco de Zuñiga - Guadalajara - Tlajomulco de Zuñiga - Cd Guzman - Zapotitlic - Tamazula	HGR 180 CMNO	07:00 07:30	Lunes a Viernes	16:30 15:45	\$ 10,452.78

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002N01826-001-00

NUMERO SAI/FINAT

S6M0010

ANEXO NUMERO 2 (DOS)  
 "Carta de Traslado de Pacientes que Generan Gastos de Pasaje y Viatico TP01/94".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS  
 DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE  
 DELEGACION JALISCO  
 JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

FOLIO No: R 0122

TRASLADO DE PACIENTES QUE GENERAN GASTOS DE PASAJE Y VIATICOS

<b>1.- UNIDAD DE ADSCRIPCION</b> UNIDAD _____ LOCALIDAD _____ DELEGACION vs CVE, PRESUP. _____ ESPECIALIDAD O SERVICIO DE ENVIO _____ MOTIVO <table border="1"> <tr> <td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>11</td><td>12</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>31</td> </tr> </table>				01	02	03	11	12	21	22	23	31	<b>2.- DATOS DEL PACIENTE</b> Dx _____ <b>4.- VIGENCIA DE DERECHOS</b> (USO EXCLUSIVO SELLO DE LA UNIDAD) NOMBRE _____ MATRICULA _____ FIRMA _____ ENCARGADO DEL ARCHIVO _____ (Recuerda las implicaciones legales que representa dar datos falsos)			
01	02	03	11	12	21	22	23	31								
<b>3.- CARACTERISTICAS DEL ENVIO</b> TIPO <input type="checkbox"/> 1ra. VEZ <input type="checkbox"/> SUBSEC. <input type="checkbox"/> ORDINARIO <input type="checkbox"/> URGENTE REQUIERE ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO FECHA DE LA CITA _____ HORA _____ AUTORIZACION DIR. DE LA UNIDAD: _____				<b>5.- UNIDAD DE CONCENTRACION QUE RECIBE AL PACIENTE Y REQUIERE ENVIAR A OTRA UNIDAD</b> UNIDAD A LA QUE SE ENVIA _____ LOCALIDAD _____ DELEGACION _____ ESPECIALIDAD O SERVICIO _____ MOTIVO DEL ENVIO 01 02 03 11 12 21 22 23 31 1ra. VEZ SUBSEC. ORDINARIO URGENTE FECHA DE LA CITA _____ HORA _____ AUTORIZACION _____												
<b>6. TRANSPORTE AUTORIZADO</b>																
<b>6.1 AL ENVIAR AL PACIENTE</b>				<b>6.2 AL REGRESARLO A SU UNIDAD DE ADSCRIPCION</b>												
AMBULANCIA	IMSS	SUBROGADO	OTRA	AMBULANCIA	IMSS	SUBROGADO	OTRA									
PASAJE O BOLETOS	AVION	AUTOBUS	OTROS	PASAJE O BOLETOS	AVION	OTRO	OTROS									
VIAJE	SENCILLO		REDONDO	VIAJE	SENCILLO											
<b>7. LIQUIDACION</b>																
<b>7.1 UNIDAD QUE ENVIA</b>				<b>7.2 UNIDAD QUE RECIBE</b>												
	PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL		PACIENTE	ACOMPAÑANTE	TOTAL									
VIATICOS				VIATICOS												
PASAJES				PASAJES												
TOTAL				TOTAL												
(M.N.) _____				(M.N.) _____												
FIRMA DEL PACIENTE _____ NOMBRE Y FIRMA ACOMP. _____ OBSERVACIONES: _____				FIRMA DEL PACIENTE _____ NOMBRE Y FIRMA ACOMP. _____ OBSERVACIONES: _____												
<b>7.3 CONFIRMACION CITA SUBSECUENTE:</b>																
FECHA PROX. CITA _____ HORA _____ ALTA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				ASISTENTE MEDICA: _____ MATRICULA _____ FIRMA _____												

LUGAR Y FECHA:

FOLIO No: R 0122

Debe y pagará incondicionalmente a la orden del Instituto Mexicano del Seguro Social la cantidad de \$

(M.N.) Valor recibida en efectivo y cobrada a la vista.

NOMBRE:

DOMICILIO

FIRMA DE RECIBIDO

EMPLEADO RESPONSABLE DEL PAGO



<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b> <b>050GYR002N01826-001-00</b>  <b>NUMERO SAI/FINAT</b>  <b>S6M0010</b>
--	--

**REPORTE MENSUAL DE MONTOS Y SERVICIOS PRESTADOS**

PROVEEDOR:					
MES Y AÑO:					
ZONA	RUTA	PRECIO POR VIAJE REDONDO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	EJERCIDO EN EL MES	
				VIAJES	IMPORTE
Con atención a la Jefatura de Prestaciones Medicas Belisario Domínguez No. 1000, Colonia Independencia, C.P. 44340 Guadalajara, Jalisco					



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO  
050GYR002N01826-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT**

**S6M0010**

**REPORTE SEMANAL LISTADO POR DÍA, RUTA Y HORARIO DE LOS PACIENTES**

Anexo 15 Reporte Semanal De Pacientes Traslados Por Ruta.

No.	Unidad de origen	Nombre de Paciente	Número de Seguro Social	Acompañante	Horario	No. Ruta	
						Unidad de Arriba	Servicio (especialidad)
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

Reporto:



## ANEXO NÚMERO 3 (TRES )

### CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA OMNI PLUS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,500, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1966, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN TENORIO CARMONA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE LA PIEDAD CABADAS, MICHOACÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA PIEDAD, MICHOACÁN, EN EL FOLIO NÚMERO 27 DEL NOVENO LIBRO DE REGISTRO DE COMERCIO, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1966.
- 1.2 EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE INDICA EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. MISMAS QUE SE HACEN CONSTAR EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 16,905 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZALEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015 BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 1128 \*20, Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,294 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZALEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 1128 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023. LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD ASÍ COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 22,294 SEÑALADA EN ESTE APARTADO.
- 1.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO API6609273E0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]
- 1.4 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,485 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER GUERRERO GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1128 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.5 EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES [REDACTED]
- 1.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, PRESTAR EL SERVICIO DE PAQUETERÍA, MENSAJERÍA EXPRESS Y RECOLECCIÓN ENTREGA A

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testarepresentante legal, domicilio representante legal por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

DOMICILIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011 COLONIA LAS FUENTES, CÓDIGO POSTAL 37270 DE LEÓN, GUANAJUATO.

**2 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:**

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,823 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE FRANCISCO FERNANDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 66322 \* 20, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2015.

2.2 EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE INDICA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE NO HA TENIDO REFORMAS NI MODIFICACIONES. LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD ASÍ COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,823 SEÑALADA EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

2.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GTP141226171 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.4 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92721 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 66322 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2.5 EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES [REDACTED]

2.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, TURISMO YA SEA EN EL SERVICIO TURÍSTICO DE LUJO, TURÍSTICO, DE EXCURSION Y CARGA EN GENERAL O BIEN, DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, NACIONAL E INTERNACIONAL PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL, ESTATAL O LOCAL; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011 COLONIA LAS FUENTES, CÓDIGO POSTAL 37270 DE LEÓN, GUANAJUATO.

**3 "EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:**

3.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,194 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. J. FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 58438 \* 20 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2009.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa registro patronal, domicilio representante legal por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

- 3.2 EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, LA CUAL SE INDICA EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. MISMAS QUE SE HACEN CONSTAR EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 66548 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 58438 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2014. LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD ASÍ COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE ENCUENTRAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE MENCIONAN DENTRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA SEÑALADA EN ESTE APARTADO.
  - 3.3 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OPL091020J21 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]
  - 3.4 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92714 DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 DE LEÓN, GUANAJUATO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 58438 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2022, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
  - 3.5 EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN C/ [REDACTED] A [REDACTED]
  - 3.6 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: EL ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS AL PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, CARGA EN GENERAL Y TURISMO YA SEA EN EL SERVICIO DE TURÍSTICO DE LUJO, TURÍSTICO, DE EXCURSIÓN, O BIEN, DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, NACIONAL E INTERNACIONAL PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LOS CAMINOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL O LOCAL; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
  - 3.7 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: BOULEVARD LA LUZ NÚMERO 2011 COLONIA LAS FUENTES, CÓDIGO POSTAL 37270 DE LEÓN, GUANAJUATO.
- 4 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- 4.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026.
  - 4.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.
  - 4.3 SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. MANIFIESTAN QUE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES QUE SE DESCRIBEN EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN LOS HAN TENIDO A LA VISTA, LOS HAN REVISADO Y LEIDO EN SU INTEGRIDAD, POR LO CUAL DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: PARTIDA 1: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS Y PARTIDA 2: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO BOLETAJE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

**PARTICIPANTE "A":** PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: **PARTIDA 1: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS Y PARTIDA 2: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO BOLETAJE, PARA EL EJERCICIO 2026**, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y RUTAS INDICADAS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) Y ANEXO NÚMERO 2-A (DOS-A) DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN LAS MISMAS SE SEÑALAN; PARA LO CUAL DESTINARÁ LOS VEHÍCULOS, RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN, ASÍ MISMO, CUMPLIR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON LAS GARANTÍAS, LA CALIDAD DEL SERVICIO, SEGUROS, IMPUESTOS Y DERECHOS, DE TAL FORMA QUE QUEDEN TOTALMENTE RESPALDADAS TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y EN EL CONTRATO, QUE EN SU CASO, SE ADJUDIQUE.

**PARTICIPANTE "B":** PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: **PARTIDA 1: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO RUTAS, PARA EL EJERCICIO 2026**, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y RUTAS INDICADAS EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS) DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN LAS MISMAS SE SEÑALAN; PARA LO CUAL DESTINARÁ LOS VEHÍCULOS, RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN.

**PARTICIPANTE "C":** PROPORCIONAR EL SERVICIO DE: **PARTIDA 2: TRASLADO DE PACIENTES EN LA MODALIDAD AUTOBÚS SUBROGADO BOLETAJE, PARA EL EJERCICIO 2026**, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y RUTAS INDICADAS EN EL ANEXO NÚMERO 2-A (DOS-A) DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES QUE EN LAS MISMAS SE SEÑALAN; PARA LO CUAL DESTINARÁ LOS VEHÍCULOS, RECURSOS Y EL PERSONAL NECESARIO PARA SU REALIZACIÓN.

ASÍ MISMO, CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES ACUERDAN ENTRE SÍ, QUE PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INSTITUTO, EL PARTICIPANTE "B" Y EL PARTICIPANTE "C", SERÁN LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR EL PERSONAL Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO, EXHIMIENDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL A EL PARTICIPANTE "A".

### SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A". A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASÍMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-18-2026, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACION ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERA LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS  
APODERADO LEGAL  
AUTOBUSES DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE B"

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS  
APODERADO LEGAL  
GRAN TURISMO PRIMERA PLUS, S.A. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE C"

C.P. JOSE LUIS ZAVALA VARGAS  
APODERADO LEGAL  
OMNI PLUS, S.A. DE C.V.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal Jalisco.  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 14A660612000/010/1983/2025

Guadalajara Jalisco, a 31 de octubre de 2025

ING. MIGUEL ANGEL NAVARRO ESTRADA  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO  
Y EQUIPAMIENTO  
1300hcs

04 NOV 2025

RECIBIDO

Al'n Lic. Oralia Grajeda Estrada  
Coordinación de Abastecimiento  
y Equipamiento OOAD Jalisco.

Presente.

Con un cordial saludo, de acuerdo a lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé.

"4.17 EL Titular del Área Requirente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido así como a los auxiliares del mismo".

En apego a dicho numeral se informa que, para la contratación del Servicio Subrogado de "Traslado de Pacientes en la modalidad Autobús Subrogado Rutas" para las distintas Unidades Médicas y Hospitalarias de este OOAD Jalisco, para el periodo comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2026, se designa al siguiente servidor público:

Nombre completo: Sandra Judith Vazquez Avelar  
Cargo: Tit. Coordinación de Prevención y Atención a la Salud  
Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.  
Domicilio institucional: Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia Guadalajara Jalisco, CP. 44340  
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]  
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]  
Correo electrónico institucional: sandra.vazquezay@imss.gob.mx  
Teléfono institucional: 3336683000 Ext. 32160.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención, me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma  
Tit. De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

MTRO. RODRIGO ALVARADO HERNANDEZ  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADVA

LIC. BAMBEN FRANCISCO BAHAJAS QUINTERO  
AUXILIAR OPERATIVO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

